



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
Whatsapp: 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2021 00061 00

Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2021

Da cuenta el Despacho que mediante audiencia de fecha 20 de octubre de 2021, se amplió el decreto de pruebas y se requirió a las sociedades Axa Colpatria y ARL Positiva Compañía de Seguros para que cada una allegara unas documentales específicas y se fijó fecha de audiencia para llevar a cabo el día 12 de noviembre de 2021 a las 11:00 am; sin embargo, y como quiera que las entidades requeridas no han dado cumplimiento al requerimiento efectuado se hace necesario reprogramar la audiencia.

En ese orden de ideas, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ y bajo los apremios de Ley (art. 44 del CGP)** a las partes para que:

ARL Axa Colpatria se sirva aportar:

1. Certificación del IBC del señor Danilo Acosta Chaparro identificado con cédula de ciudadanía No. 79.659.217 para los periodos septiembre de 2017 y hasta octubre de 2018 conforme se había indicado en precedencia.
2. Las documentales que soportan y tienen relación con los siniestros 20170020164 y 2018007430.
3. Copia del dictamen de la determinación de origen de los siguientes diagnósticos "*Bursitis, Otras artrosis, neumo-coni-osis de los mineros del carbón*"
4. Soportes del registro de IPP del 29,5% que se menciona en el dictamen de PCL del 10 de octubre de 2018, en el que se asegura que la misma está en firme por vencimiento de términos según registro en historia.

ARL Positiva Compañía de Seguros para que sirva aportar o indicar:

1. Si realizó dictamen de determinación del origen de la enfermedad del señor Danilo Acosta Chaparro identificado con cédula de ciudadanía No. 79.659.217 para los diagnósticos "*Bursitis, Otras artrosis, neumo-coni-osis de los mineros del carbón*"
2. Si realizó un dictamen de porcentaje de Incapacidad Permanente Parcial -IPP - con resultado del 29,5% frente al señor Danilo Acosta Chaparro identificado con cédula de ciudadanía No. 79.659.217

Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes y remítanse a las partes requeridas.

Por otro lado, el Despacho reprograma la diligencia para el **VIERNES 21 DE ENERO DE 2021** a las **2:00 P.M.**, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia del que trata el artículo 72 del CPTSS., lo anterior, debido a la



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Finalmente se ordena que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 085 del 12 de noviembre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46dba693a15a36579305dddfa5fb4add658f1a10e48371f81bfccfa8aa7b27a9**

Documento generado en 11/11/2021 04:04:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>